



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

254



BUENOS AIRES, 16 ABR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0528277/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION DEL AREA TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia a Productores de Tabaco Criollo Chaqueño", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MP
PROYECTO N°
460

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser finan-

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

254

ciados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia a Productores de Tabaco Criollo Chaqueño", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION DEL AREA TABACALERA", se podrá apoyar a pequeños productores de tabaco criollo chaqueño, en sus requerimientos financieros para llevar a cabo sus actividades productivas.

Que el apoyo financiero que se les brindará, si bien limitado en relación a sus necesidades, les permitirá contar con recursos suplementarios para la concreción de sus programas de producción.

Que al respecto, el gobierno de la citada provincia ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

MP
PROYECTO N°
460

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

254

FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO, del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION DEL AREA TABACALERA", Sub-componente: "Asistencia a Productores de Tabaco Criollo Chaqueño", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 115.350.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la asistencia financiera de los productores de tabaco criollo chaqueño, en sus necesidades de fondos para atender los gastos de sus actividades productivas de tabaco.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- La ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO será el organismo ejecutor.

MP
PROYECTO N°
460

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

254

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10.585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

MP
PROYECCION
460

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

ARTICULO 11.- Déjase sin efecto la asignación de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 115.350.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Producción de Hortalizas Pesadas, complementarias y adicional al cultivo de Tabaco Negro", aprobado por Resolución N° 67 de fecha 6 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quedando el monto total aprobado por la citada Resolución N° 67/07 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 185.950.-).

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **254**

**Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi**  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTOR
460